

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL. A.C. , REPRESENTADA POR LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "CENTROGEO" Y, POR LA OTRA, EDENRED MEXICO SA DE CV EN LO SUCESIVO "EDENRED" REPRESENTADA POR SR. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. "CENTROGEO" declara que:

1.1. Es una "CENTROGEO" de la Administración Pública Federal, Es una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, o de la administración pública de una entidad federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3º Fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública No. 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la Fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real No. 1958, el día 24 de Junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Agosto de 1979, se autorizó la participación Estatal en dicha Asociación. Conforme al Testimonio de Protocolización del Acta De Asamblea General Extraordinaria Número 147, 456 del dieciocho de Octubre del dos mil diecisiete, ante la Fe del Notario el Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, en ella se realiza el cambio de denominación de la Sociedad a Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, seguida de las palabras Asociación Civil, abreviatura A.C. y la Reforma de sus estatutos sociales, es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º fracción II y 46 Último párrafo de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Agosto de 2000, quedó reconocido como centro Público de Investigación, atento a lo establecido en La Ley de Ciencia Y Tecnología. Con base en el Artículo 6º de sus estatutos, tiene por objeto entre otros, realizar actividades de Investigación, desarrollo Tecnológico e Innovación en Ciencias de la Información Geoespacial, promover y apoyar a Instituciones Públicas o Privadas que tengan por objeto realizar estudios e investigaciones relacionadas con cualquiera de los campos antes mencionados y orientar la Investigación Científica y el Desarrollo e Innovación Tecnológica a la modernización del Sector Productivo y promover y cestionar ante las Organizaciones Públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento. Es una Institución competitiva de Investigación y Educación, integrada al sistema de Centros Públicos Conacyt, dedicada a las actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en Ciencias de la información geoespacial.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número 148,533, de fecha 12 de julio de 2018, otorgada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto y Anda, Titular de la Notaría número 129, con ejercicio en la Ciudad de México, el LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ , en su cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C GOMO801003IG0 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con con el artículo 84, séptimo párrafo del "El Reglamento" suscribe el presente instrumento el LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ , en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C GOMO801003IG0 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EDENRED" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los (ARTÍCULOS) de su Reglamento.

1.5. "CENTROGEO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 311F, con folio de autorización CENTROGEO/DG/229/2022, , de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por la Dirección General.

En caso de que se trate de una contratación cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en que se formalizan, se deberá consignar el oficio de autorización de la SHCP en términos de los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CIG800225SM4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle de Contoy número 137, Colonia Lomas de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14240, CDMX mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

## 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la Escritura Pública Número 60,683 (Sesenta mil seiscientos ochenta y tres) ante el Notario Público el Lic. Jorge H. Falomir, Notario número 59, del Distrito Federal, con el registro público de la propiedad y comercio 33,044 del 19 de febrero de 1981, en donde se le denomina EDENRED MEXICO SA DE CV **siendo su objeto social el de: Producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en los objetos sociales. Diseñar, producir y administrar toda clase de prestaciones y planes de previsión social.**

2.2. El Sr. **JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 102,400 (Ciento dos mil cuatrocientos) del 19 de octubre de 2011, ante el Lic. Javier Isaías Perez Almaraz, notario número 125, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaria No. 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ASE930924SS7

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en LAGO RODOLFO NÚMERO 29, COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11520

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EDENRED" acepta y se obliga a proporcionar a "CENTROGEO" la prestación del servicio de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:**ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ANEXO DOS: DETALLE DE LA DEMANDA****ANEXO TRES: DESIGNACION DE SERVIDORES PUBLICOS Y DOMICILIO DE ENTREGA .**

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CENTROGEO" pagará a "EDENRED" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$43,718.40 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.) menos bonificación 0.55% (punto cincuenta y cinco por ciento) y un monto máximo de \$79,488.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) menos bonificación del 0.55% (punto cincuenta y cinco por ciento).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
GASOLINA	GASOLINA	SUMINISTRO DE GASOLINA EJERCICIO 2023	29 - LITROS	\$22.08	1980	3600	\$43,718.40	\$79,488.00
						IMPORTE DEL CONTRATO	\$43,718.40	\$79,488.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 , por lo que "EDENRED" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "CENTROGEO" no otorgará anticipo a "EDENRED"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CENTROGEO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "CENTROGEO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EDENRED" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EDENRED" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EDENRED" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma electrónica al correo facturas@centrogeo.edu.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EDENRED" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EDENRED" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "CENTROGEO", para efectos del pago.

"EDENRED" deberá presentar la información y documentación que "CENTROGEO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "CENTROGEO"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EDENRED" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "CENTROGEO" en el ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el\_(establecer el documento o anexo donde se encuentran los domicilios, o en su defecto redactarlos) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EDENRED" contará con un plazo de 10 días hábiles para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "CENTROGEO"

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/01/2023 al 31/12/2023

## SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la “CENTROGEO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“CENTROGEO” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EDENRED"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “CENTROGEO” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “CENTROGEO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EDENRED" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“CENTROGEO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EDENRED" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA(S)

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EDENRED" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “CENTROGEO” , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EDENRED" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "CENTROGEO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EDENRED" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "CENTROGEO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EDENRED" se obliga a entregar a "CENTROGEO" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EDENRED" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "CENTROGEO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "CENTROGEO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EDENRED"

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EDENRED"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
  - b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
  - c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "CENTROGEO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
  - d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- #### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CENTROGEO"**
- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EDENRED" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"CENTROGEO" designa como Administrador(es) del presente contrato a OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ , con RFC GOMO801003IG0 , en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"CENTROGEO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EDENRED" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "CENTROGEO" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"CENTROGEO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

"CENTROGEO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EDENRED" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% % (uno por ciento) sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente del valor de los servicios prestados en forma parcial o deficiente por "EDENRED", dichas deducciones se calcularán y aplicarán pro cada día en que subsista el incumplimiento y hasta la fecha en que materialmente se cumpla con la obligación a plena satisfacción de "CENTROGEO". El límite de aplicación de deducciones será hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EDENRED" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EDENRED" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "CENTROGEO" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que "EDENRED" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo (No.\_\_\_\_) parte integral del presente contrato, "CENTROGEO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.005% ,

El Administrador del contrato notificará a "EDENRED" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los \_(días)\_\_\_\_\_ posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EDENRED" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EDENRED" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“EDENRED” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran los domicilios, o en su defecto redactarlos) del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EDENRED", mismos que no serán repercutidos "CENTROGEO"

"CENTROGEO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EDENRED" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "CENTROGEO"

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “CENTROGEO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “CENTROGEO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EDENRED”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “CENTROGEO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “CENTROGEO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EDENRED” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EDENRED" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “CENTROGEO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EDENRED” , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “CENTROGEO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“CENTROGEO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “CENTROGEO” , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “CENTROGEO” , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “CENTROGEO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EDENRED” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EDENRED” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“CENTROGEO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EDENRED” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “CENTROGEO”

- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "CENTROGEO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EDENRED" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "CENTROGEO"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EDENRED";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "CENTROGEO" comunicará por escrito a "EDENRED" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "CENTROGEO" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EDENRED" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EDENRED" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "CENTROGEO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EDENRED"

Iniciado un procedimiento de conciliación "CENTROGEO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "CENTROGEO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CENTROGEO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "CENTROGEO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "CENTROGEO" establecerá con "EDENRED", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "CENTROGEO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EDENRED" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "CENTROGEO"

## **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EDENRED" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "CENTROGEO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EDENRED" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "CENTROGEO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EDENRED" exime expresamente a "CENTROGEO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "CENTROGEO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EDENRED", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "CENTROGEO", "EDENRED" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "CENTROGEO" y "EDENRED" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**"CENTROGEO"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GOMO801003IG0
OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GOMO801003IG0

**POR:**  
**"EDENRED"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
EDENRED MEXICO SA DE CV	ASE930924SS7

**Cadena original:**

37dd3183ca8ead024c489d92b1d467217df8616159e4580298ee9ff5ea90fa2a80e1fd68b9a9dd11db669af72530d5b3022c7f76e77fd822fe16b1811fe28866bb596d8936aa9cacc577739a06107f9

**Firmante:** OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ  
**RFC:** GOMO801003IG0

**Número de Serie:** 00001000000511360646  
**Fecha de Firma:** 30/12/2022 17:41

**Certificado:**

MIIGPzCCBCEgAwIBAgIUmdAwMDEwMDA1MTEzNjA2NDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwDDBBQVVRUk1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS QUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTTEaMBGGA1UECwRwR0FULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdGVyUeIhJREFMR08gNzcsIENPTC4g R1VFU1FUK8xdjAMBjNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQGEWJWDEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIEI1FWE1DTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUuURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWZAxTk4zVMVwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZnNw25zYWNzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFJQ1VUQVJQTTEaMBGGA1UECwRwR0FULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A JAYDVQDExlPTUFSIEZSU5DSVNDYTBHT01FWiBNQVJUSU5FWjEmMCQGA1UEKRmT01BU1BGUKFOQ01TQ08gR09NRVogTUFVSVE1ORVoxJjAkbG9NVAoTHU9NQVIGRlJBTkNjU0NPIdEdPTUVAIE1BU1RlRkVAMQsw CQYDQGEWJWDEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIEI1FWE1DTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUuURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWZAxTk4zVMVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZnNw25zYWNzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFJQ1VUQVJQTTEaMBGGA1UECwRwR0FULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A DQEBcwUAA1CAQCNmg6h6gyouxeTPMwKZC7/JgAnR1dHuKUVHmp+ePR06QuxvZTKHJf1RvuMhbOWEzIYt9mb16yD/jfBFHAOB2+OmWkUUmGwJTYd5AHi7f7ZDiJ9M1eV2J2I+bm+RiZuJb/2i87Hiqg+0dcMYP+ wJedVFW+QCAB1dBDghXY1Dj+chGLt11aQ4mA7c9Mhn9BfmkEfr6K9GhYmRacTjFozwik13EzauDr1Xw4AmF0xsr8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk/zcm1Vf02YA57PfdB2N1PcKYHvN3DX0EUB6Ls1Cs+i ebrJ5KjBoZZENfybvnIPUA146HolucFXDvXDV4PQnplZD21Mtn37n3P30IBDsvAvy7Cdbal946H/u2xrw6oLgKuhuoTgQAdzEFFFwJnUtvce9KK5ngUISPQs66+KBCuo/a3bjzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB 6aBDKV+nfosX6qdvjmlvE41kH66NmduAZjvQpaJPDBQnLsCOKEVnEOHDiKPTD0XN7Uw7yEiIzVzw/UvGPN2f1zxn07x5PQUnHTXEdwTiU19a7CBajPg4gH0ewiBta05MzTchVv4NS7yf07rWIOGlpP5g6AJEB tDzioTyW+n56wxDGvVvJWwAqF5FS4CV2FNMLMA21jwBHVTAXZ1GoxlqQ==

**Firma:**

X6uVHIs8bNMKd58vh0UP+Vz61gUVt+xYHGaujwrcFuxrSGxH8+GnvBkIUkP/0snmmzJ8rWZBy4Ym4vSGNAKfVYgK8IBGbuRmdndDZUgtCxZ29caK/q5kWoIAu45h7oYhxA9JVpOqYRaIZfW3cuBmLbbrxPzMI1DcY HXOqd/IgeII6Qht1cRwN399hMrzD5B/hQxx1RaKnxFve40TzXtLMBEDPxxKlR2wBbfA0T4bhqgfY6U0p9mYcUYSSE4Kj+3gImj29vj7gY2wtq7Fe8Xukv7BxUPLWLBqHmowmr3pgx4v/WPm1UfUGfJLwzBzr MBT1fWqMgH7uQK5GoaISw==

**Firmante:** OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ  
**RFC:** GOMO801003IG0

**Número de Serie:** 00001000000511360646  
**Fecha de Firma:** 30/12/2022 17:42

**Certificado:**

MIIGPzCCBCEgAwIBAgIUmdAwMDEwMDA1MTEzNjA2NDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwDDBBQVVRUk1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS QUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTTEaMBGGA1UECwRwR0FULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdGVyUeIhJREFMR08gNzcsIENPTC4g R1VFU1FUK8xdjAMBjNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQGEWJWDEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIEI1FWE1DTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUuURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWZAxTk4zVMVwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZnNw25zYWNzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFJQ1VUQVJQTTEaMBGGA1UECwRwR0FULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A JAYDVQDExlPTUFSIEZSU5DSVNDYTBHT01FWiBNQVJUSU5FWjEmMCQGA1UEKRmT01BU1BGUKFOQ01TQ08gR09NRVogTUFVSVE1ORVoxJjAkbG9NVAoTHU9NQVIGRlJBTkNjU0NPIdEdPTUVAIE1BU1RlRkVAMQsw CQYDQGEWJWDEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIEI1FWE1DTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUuURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWZAxTk4zVMVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZnNw25zYWNzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFJQ1VUQVJQTTEaMBGGA1UECwRwR0FULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A DQEBcwUAA1CAQCNmg6h6gyouxeTPMwKZC7/JgAnR1dHuKUVHmp+ePR06QuxvZTKHJf1RvuMhbOWEzIYt9mb16yD/jfBFHAOB2+OmWkUUmGwJTYd5AHi7f7ZDiJ9M1eV2J2I+bm+RiZuJb/2i87Hiqg+0dcMYP+ wJedVFW+QCAB1dBDghXY1Dj+chGLt11aQ4mA7c9Mhn9BfmkEfr6K9GhYmRacTjFozwik13EzauDr1Xw4AmF0xsr8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk/zcm1Vf02YA57PfdB2N1PcKYHvN3DX0EUB6Ls1Cs+i ebrJ5KjBoZZENfybvnIPUA146HolucFXDvXDV4PQnplZD21Mtn37n3P30IBDsvAvy7Cdbal946H/u2xrw6oLgKuhuoTgQAdzEFFFwJnUtvce9KK5ngUISPQs66+KBCuo/a3bjzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB 6aBDKV+nfosX6qdvjmlvE41kH66NmduAZjvQpaJPDBQnLsCOKEVnEOHDiKPTD0XN7Uw7yEiIzVzw/UvGPN2f1zxn07x5PQUnHTXEdwTiU19a7CBajPg4gH0ewiBta05MzTchVv4NS7yf07rWIOGlpP5g6AJEB tDzioTyW+n56wxDGvVvJWwAqF5FS4CV2FNMLMA21jwBHVTAXZ1GoxlqQ==

**Firma:**

X6uVHIs8bNMKd58vh0UP+Vz61gUVt+xYHGaujwrcFuxrSGxH8+GnvBkIUkP/0snmmzJ8rWZBy4Ym4vSGNAKfVYgK8IBGbuRmdndDZUgtCxZ29caK/q5kWoIAu45h7oYhxA9JVpOqYRaIZfW3cuBmLbbrxPzMI1DcY HXOqd/IgeII6Qht1cRwN399hMrzD5B/hQxx1RaKnxFve40TzXtLMBEDPxxKlR2wBbfA0T4bhqgfY6U0p9mYcUYSSE4Kj+3gImj29vj7gY2wtq7Fe8Xukv7BxUPLWLBqHmowmr3pgx4v/WPm1UfUGfJLwzBzr MBT1fWqMgH7uQK5GoaISw==

**Firmante:** EDENRED MEXICO SA DE CV  
**RFC:** ASE930924SS7

**Número de Serie:** 00001000000503774307  
**Fecha de Firma:** 30/12/2022 17:50

**Certificado:**

MIIGTCCBCEgAwIBAgIUmdAwMDEwMDA1MDM3NzQzMDcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwDDBBQVVRUk1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS QUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTTEaMBGGA1UECwRwR0FULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdGVyUeIhJREFMR08gNzcsIENPTC4g R1VFU1FUK8xdjAMBjNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQGEWJWDEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIEI1FWE1DTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUuURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWZAxTk4zVMVwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZnNw25zYWNzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFJQ1VUQVJQTTEaMBGGA1UECwRwR0FULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A JAYDVQDExlPTUFSIEZSU5DSVNDYTBHT01FWiBNQVJUSU5FWjEmMCQGA1UEKRmT01BU1BGUKFOQ01TQ08gR09NRVogTUFVSVE1ORVoxJjAkbG9NVAoTHU9NQVIGRlJBTkNjU0NPIdEdPTUVAIE1BU1RlRkVAMQsw CQYDQGEWJWDEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIEI1FWE1DTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUuURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWZAxTk4zVMVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZnNw25zYWNzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFJQ1VUQVJQTTEaMBGGA1UECwRwR0FULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A DQEBcwUAA1CAQCNmg6h6gyouxeTPMwKZC7/JgAnR1dHuKUVHmp+ePR06QuxvZTKHJf1RvuMhbOWEzIYt9mb16yD/jfBFHAOB2+OmWkUUmGwJTYd5AHi7f7ZDiJ9M1eV2J2I+bm+RiZuJb/2i87Hiqg+0dcMYP+ wJedVFW+QCAB1dBDghXY1Dj+chGLt11aQ4mA7c9Mhn9BfmkEfr6K9GhYmRacTjFozwik13EzauDr1Xw4AmF0xsr8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk/zcm1Vf02YA57PfdB2N1PcKYHvN3DX0EUB6Ls1Cs+i ebrJ5KjBoZZENfybvnIPUA146HolucFXDvXDV4PQnplZD21Mtn37n3P30IBDsvAvy7Cdbal946H/u2xrw6oLgKuhuoTgQAdzEFFFwJnUtvce9KK5ngUISPQs66+KBCuo/a3bjzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB 6aBDKV+nfosX6qdvjmlvE41kH66NmduAZjvQpaJPDBQnLsCOKEVnEOHDiKPTD0XN7Uw7yEiIzVzw/UvGPN2f1zxn07x5PQUnHTXEdwTiU19a7CBajPg4gH0ewiBta05MzTchVv4NS7yf07rWIOGlpP5g6AJEB tDzioTyW+n56wxDGvVvJWwAqF5FS4CV2FNMLMA21jwBHVTAXZ1GoxlqQ==

**Firma:**

dfLCwt djAPokk5eYh519zV24NcR0rX6Ooec1YMZ5Z62KvBP0GN66PzImkIOzPY5Ywmc6ZH84BtEoUFbS54HqWfUblWDMxIfHPzh0109mgK7tvQ5njVpk1SupkboR5nmkQA13cPa5di52eWPgo1XNmRj8rcbU6y4bn5nhoKacxR4L0TQ4bnqn8T3fXVclqCHWer1ORcw093P/zHd/ScpHj3+DeJrDPas7S0qun4XIx8SM6+uQrjmZXPQTnchvCtrPDZIJh40VBNyMU2chF928LKyp4jsfn5O6Hh629KcNh3pd7Ykr7PEM9rrr1Xb90n4A0OtUb49egMq/g1vedTBKAQ==



Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
OFICIALÍA MAYOR  
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica  
Compra Consolidada  
No. LA-006000993-E23-2022  
Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023  
No. de Expediente: 2545317

000001

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA

COMPRA CONSOLIDADA

No. LA-006000993-E23-2022

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2023

No. DE EXPEDIENTE: 2545317

NOMBRE DEL LICITANTE: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA

PROPUESTA TÉCNICA



000002

FORMATO C1. FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-006000993-E23-2022, para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en el que mi representada, la empresa Edenred México, S.A. de C.V., participa a través de la presente proposición técnica, para la partida única como a continuación se señala:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Número de vehículos en promedio	Monto Mínimo de contratación	Monto Máximo de contratación
ÚNICA	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos	servicio	52,787	\$1,418,457,690.84	\$3,185,315,721.66

La presente propuesta técnica cumple con lo siguiente:

1. Se incluye todas las hojas del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, en el que se Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, compromete a otorgar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas.
2. Se incluye todas las hojas de los APÉNDICES A, I, II, III y IV, en el que se Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se compromete a otorgar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



000003

## I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Es del conocimiento de Edenred México, S.A de C.V., que se requiere el Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio Nacional, mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2023 para LAS PARTICIPANTES que se enlistan en el APÉNDICE A; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO

Es del entendimiento de Edenred México, S.A. de C.V., que el procedimiento de contratación del SUMINISTRO se llevará a cabo por partida única, la cual se adjudicará a un LICITANTE de acuerdo a los APÉNDICES A, I, II, III y IV del presente ANEXO TÉCNICO:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Número de vehículos en promedio	Monto Mínimo de contratación	Monto Máximo de contratación
ÚNICA	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos	servicio	52,787	\$1,418,457,690.84	\$3,185,315,721.66

De resultar adjudicado, Edenred México, S.A. de C.V., tomará en consideración que, para efectos de la administración del SUMINISTRO, cada una de LAS PARTICIPANTES designará en los contratos respectivos, a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de conformidad al APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS y de considerarlo conveniente para su operación, a los auxiliares necesarios para validar el SUMINISTRO.

## III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO

Consideraciones a cumplir:

- Edenred México, S.A. de C.V., precisa que el medio de pago electrónico que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO. Los medios de pago electrónicos **que oferta Edenred México para la "Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio**





**000004**

nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023", son monederos electrónicos, y cumplen con las condiciones de entrega establecidas en el apartado VI del presente ANEXO TÉCNICO.

- b) Edenred México, S.A., de C.V., en caso de resultar adjudicado, remitirá en un lapso de 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contendrá el directorio de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas (en formato Excel y PDF), ordenadas por entidad federativa, en las que se otorgará el SUMINISTRO. Se establece que la información será enviada a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES de conformidad con el APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS y será actualizada en un lapso máximo de 24 horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.
- c) Edenred México, S.A., de C.V., en caso de resultar adjudicado, se obliga a designar a uno o más ejecutivos de cuenta para atender a LAS PARTICIPANTES garantizando la atención que requieran, con capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, se dará a conocer a LAS PARTICIPANTES, en las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, a través de un archivo electrónico que contendrá los nombres y datos de contacto de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfonos, así como dirección para oír y recibir notificaciones). Se establece que la información será enviada al correo electrónico de cada uno de los ADMINISTRADORES DE CONTRATO, de conformidad con el APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o los ejecutivos de cuenta, se notificará a LAS PARTICIPANTES dentro de las siguientes 24 horas al cambio efectuado.
- d) Edenred México, S.A., de C.V., en caso de resultar adjudicado, administrará en todo momento el SUMINISTRO y considera una cantidad y monto máximo mensual para los consumos por vehículo de cada una de LAS PARTICIPANTES en función del presupuesto asignado y de la notificación mensual que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- e) Edenred México, S.A., de C.V., en caso de resultar adjudicado, llevará un control del volumen y monto suministrado a LAS PARTICIPANTES con medios de pago electrónico (monedero electrónico); por región, por fecha y hora de carga, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, ramo o coordinadora de sector, dependencia o entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).
- f) Mediante correo electrónico, los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados por cada una de LAS PARTICIPANTES de conformidad con el APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS realizarán, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se



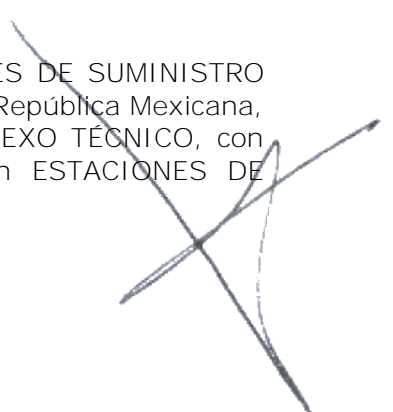
**000005**

requiere sea asignado por Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, en los medios de pago electrónico (monedero electrónico) para el SUMINISTRO. Durante el mes inmediato siguiente, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, asegurará el SUMINISTRO por el monto máximo notificado durante el periodo indicado.

- g) Cada medio de pago electrónico (monedero electrónico) ofertado permitirá, si lo hubiese, la acumulación de los remanentes no utilizados del mes anterior. Este proceso podrán realizarlo los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO y/o Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, a través de la Plataforma Web que se describe más adelante.
- h) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, garantizará la carga de combustible en las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a su medio de pago (monedero electrónico) las 24 horas del día o de acuerdo a sus horarios de operación, en los 365 días del año. Se establece que en las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador corroborará la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo (tales como placa del vehículo) con los registrados en el medio de pago (monedero electrónico) y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.
- i) En caso de falsificación del medio de pago electrónico (monedero electrónico), los cargos y gastos serán por cuenta de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado.
- j) Se establece que los medios de pago electrónico (monederos electrónicos) ofertados por Edenred México, S.A. de C.V., tienen una vigencia igual o superior a la del contrato y su remanente para el pago de combustibles permanecerá de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos.
- k) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico (monedero electrónico), ni de los remanentes que se mantengan en éstos.
- l) Se establece que los medios de pago electrónico (monederos electrónicos) no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

## 1. COBERTURA

El SUMINISTRO tiene cobertura en la totalidad de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a Edenred México, S.A. de C.V., dentro del territorio de la República Mexicana, de conformidad con los APÉNDICES I, II y III del presente ANEXO TÉCNICO, con aceptación a través de nuestra red de pago con cobertura en ESTACIONES DE





Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023

**000006**

SUMINISTRO afiliadas por mi representada. Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, garantiza la aceptación del medio de pago electrónico ofertado en toda la red de establecimientos afiliados que ofertamos en este procedimiento.

Se establece que en caso de que LAS PARTICIPANTES requieran ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas adicionales para atender su demanda, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, realizar los procesos de incorporación de ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a nuestra red de establecimientos y notificaremos del resultado de la gestión realizada vía correo electrónico en un plazo máximo de 10 días hábiles de la solicitud realizada por LAS PARTICIPANTES.

## 2. NO CONVERTIBILIDAD

Se establece que los medios de pago electrónico (monederos electrónicos) ofertados por Edenred México, S.A. de C.V., podrán ser utilizados única y exclusivamente para el SUMINISTRO de combustible y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito. Asimismo, se garantiza su inviolabilidad y en su caso, se responderá por su dolosa reproducción.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO

- a) Los medios de pago electrónicos (monederos electrónicos) ofertados por Edenred México, S.A. de C.V., cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- b) En caso de fallas en el sistema de pago electrónico, Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con una estrategia de contingencia que permite garantizar el SUMINISTRO de acuerdo a las necesidades de LAS PARTICIPANTES.
- c) Se establece que los medios de pago electrónico (monedero electrónico) están asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcionen los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).
- d) Los medios de pago electrónico físicos ofertados, están fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, los reemplazará, sin costo para LAS PARTICIPANTES.



**000007**

- e) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, otorgará los medios de pago electrónico físicos (monederos electrónicos) sin costo para los usuarios en su primera emisión. De la misma forma, realizará la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- f) En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado y una vez que reciba la notificación correspondiente, bloqueará el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y entregará el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónicos físicos, LAS PARTICIPANTES deberán presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de la acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.
- g) En caso de robo, la reposición del medio de pago electrónico físico se realizará sin costo para LAS PARTICIPANTES. En caso de extravío, Edenred México, S.A. de C.V., manifiesta en la propuesta económica, el costo que tendrá la reposición de los medios de pago electrónico físicos, mismo que deberá ser estipulado en el contrato respectivo.
- h) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, garantizará la inviolabilidad de los medios de pago (monederos electrónicos) y en su caso, responderá por su dolosa reproducción, retirándolos y haremos la reposición dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya hecho el hallazgo; así como los reportaremos de inmediato a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, para su seguimiento.

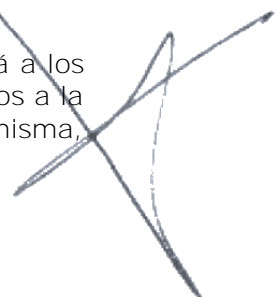
### 3.1. DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

- a) Se establece que Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de contacto), sin costo. Este número funciona las 24 horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del SUMINISTRO.

Atención a clientes las 24 hrs.: 55 5262 8844

### 3.2. DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

- a) Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con una plataforma Web, la cual estará habilitada para su operación 5 días hábiles antes del inicio de la vigencia de la contratación y hasta su conclusión, con el 100% de disponibilidad.
- b) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, proporcionará a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma,



5 días hábiles antes del inicio de la vigencia de la contratación.

- c) Nuestra plataforma Web permite la consulta de consumos y remanentes disponibles; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo por vehículo, habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y remanentes disponibles.
- d) Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web permite acciones diferenciadas en función de los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:
- Cuentas Maestras:
    - ✓ Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que definan LAS PARTICIPANTES.
    - ✓ Consultar operaciones realizadas.
    - ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
    - ✓ Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
    - ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
    - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
    - ✓ Cambio de NIP de los medios de pago electrónico físicos.
    - ✓ Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
    - ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.
    - ✓ Cambios de kilometrajes de los vehículos.
  - Subcuentas:
    - ✓ Consulta y validación de operaciones realizadas.
    - ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
    - ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
    - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
    - ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
    - ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.
  - Usuario:
    - ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
    - ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.

000009

✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.

- e) Por cada ADMINISTRADOR DE CONTRATO y cuenta maestra se generará un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, ramo o dependencia coordinadora de sector, dependencia o entidad, tipo de producto, volumen y monto consumido por vehículo (marca, modelo y placas) así como los datos que considere necesarios para la operación cada ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

#### IV. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, Edenred México, S.A. de C.V., presenta la siguiente documentación:

- a) Propuesta técnica en el formato C1, incluyendo el presente ANEXO TÉCNICO y los Apéndices A, I, II, III, IV donde se describen de manera clara y precisa las características técnicas del SUMINISTRO, así como los elementos de seguridad del o de los medios de pago electrónico que considera nuestra oferta.
- b) Acreditamos que contamos con recursos materiales y tecnológicos. En este sentido, se presenta documentación que acredita cada uno de los siguientes puntos:
- Escrito en el que se manifiesta que se cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (Se incluye fotografías).
  - La relación de los convenios o contratos vigentes con Proveedores de servicios tecnológicos necesarios para nuestra actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
  - Contratos vigentes con Proveedores de servicios de impresión, mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- c) Documento que describe la estrategia de contingencia, con el fin de mitigar posibles fallas que presente el sistema de pago, que Edenred México, S.A. de C.V., define para garantizar la carga de combustible en las ESTACIONES DE SUMINISTRO, de acuerdo a las necesidades de LAS PARTICIPANTES.
- d) Currículum de Edenred México, S.A. de C.V., que contiene datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, y principales clientes, en el que se visualiza que cuenta con experiencia en el SUMINISTRO. Con la finalidad de acreditar la capacidad de sus recursos humanos disponibles, este documento también indicará el personal que fungirá como ejecutivo de cuenta, operará el centro de atención telefónica y administrará la plataforma web para la prestación del SUMINISTRO.
- e) Los medios de pago electrónicos ofertados por Edenred México, S.A. de C.V., cumplen con la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).



0000010

- f) Cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Para acreditar el cumplimiento a la citada Ley, se proporcione evidencia sobre:
1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT.
  2. Responsable Encargado de Cumplimiento.
  3. Manual de Cumplimiento.
- g) Carta donde se garantiza que el medio de pago que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO será aceptado a nivel nacional, en la totalidad de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a Edenred México, S.A. de C.V., dentro del territorio de la República Mexicana.
- h) Directorio de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, ordenadas por entidad federativa, en las que se ofrecerá el SUMINISTRO, con el fin de garantizar la cobertura requerida en el presente ANEXO TÉCNICO.
- i) Experiencia de al menos un año en la prestación del SUMINISTRO que se describe en el presente ANEXO TÉCNICO, para lo cual se presenta copia de 1 (uno) o los contratos que sean necesarios, debidamente formalizados y con una antigüedad no mayor a 5 años, que se ha celebrado de similares condiciones a las del objeto de la presente contratación. Por cada contrato presentado, se acompaña la documentación que acredita que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual se presenta documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, entre otros. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Toda la documentación es legible.

#### V. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Edenred México, S.A. de C.V., toma en consideración que los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir de las 00:00:01 horas del 1° de enero de 2023, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a las zonas horarias donde se preste el SUMINISTRO.

#### VI. LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de los medios de pago electrónico (monedero electrónico) para el SUMINISTRO, será responsabilidad de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado. Los medios de pago electrónico (monederos electrónicos) serán entregados 5 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación, en las ubicaciones que se precisen en los contratos respectivos, en un horario de 9:00 a 17:00



**0000011**

horas y deberán estar activados con saldo para su uso a partir de las 00:00:01 horas del 1° de enero de 2023, conforme a la cantidades y plazos que determinen LAS PARTICIPANTES por medio de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

Para ello, cada una de LAS PARTICIPANTES solicitará a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, la cantidad de los medios de pago electrónico (monederos electrónicos) que requiera, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la fecha de notificación del fallo. En este mismo tiempo LAS PARTICIPANTES entregarán el padrón vehicular a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, que deberá contener al menos siglas de la Dependencia y/o Entidad, tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas.

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, asegurará la entrega de la totalidad de los medios de pago electrónico (monedero electrónico), cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados de conformidad con el APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, en este sentido, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, asegurará, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE III. DOMICILIOS DE ENTREGA. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, como parte del SUMINISTRO.

Los medios de pago electrónico (monedero electrónico) estarán debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, aseguramos la inviolabilidad de los mismos y contendrán la información necesaria para su identificación.

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, entregará, sin costo para LAS PARTICIPANTES, en los 5 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que deberá cubrir 2% del total requerido.

Lo anterior, con el objetivo de que los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES de conformidad con el APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los medios de pago electrónico (monedero electrónico) de reserva que no sean utilizados, será devueltos a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, al finalizar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.



**0000012**

## VII. ENTREGABLES

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, presentará los siguientes entregables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a lo siguiente:

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Medios de pago físicos (monederos electrónicos) requeridos y enlace para descarga de APP.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	5 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2	Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	5 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
3	Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	5 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Escrito en el que proporcione la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Será enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
4	Escrito donde designar a un ejecutivo de cuenta por cada una de las dependencias de Coordinadoras de Sector o de ser solicitado por los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, por	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con acuse de recibo.



**000013**

	cada una de LAS PARTICIPANTES,			
5	Escrito en el que se proporciona la información para contactar el soporte técnico, en línea y call center, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Previo al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
6	Directorio de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.	A los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES. De conformidad al APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel y PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.

#### VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Es del conocimiento de Edenred México, S.A. de C.V., que, para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES designará a su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.

#### IX. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total mensual del SUMINISTRO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expide Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente al SUMINISTRO en su caso, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, presentará los comprobantes fiscales digitales mensuales una vez que sea aceptada la prestación mensual del



**0000014**

SUMINISTRO, a entera satisfacción de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, debiendo presentar los entregables señalados en el presente ANEXO TÉCNICO.

El comprobante fiscal digital se elaborará de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a Edenred México, S.A. de C.V., por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que Edenred México, S.A. de C.V., presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si Edenred México, S.A. de C.V., no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, acredite el SUMINISTRO y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5°, tercer punto de los LINEAMIENTOS para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

#### X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracción I, de la LAASSP, las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022 y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se obliga a constituir una fianza divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

La garantía la constituiremos mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato respectivo, antes del IVA.



**000015**

Se establece que la fianza se presentará a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

Edenred México, S.A. de C.V., quedará obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el presente ANEXO TÉCNICO y en los contratos que celebren con Edenred México, S.A. de C.V., en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte de Edenred México, S.A. de C.V., a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que Edenred México, S.A. de C.V., dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

#### XI. PENAS CONVENCIONALES

Entendemos que de conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005), por cada día natural de atraso en el SUMINISTRO, así como en la dispersión de los fondos en los medios de pago electrónico, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SUMINISTRO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico físicos.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.
- c) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

El pago por el SUMINISTRO de los medios de pago electrónicos (monederos electrónicos), quedará condicionado proporcionalmente, al pago que Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará lo dispuesto en el criterio normativo de



**0000016**

interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP el 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a Edenred México, S.A. de C.V., por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

## XII. DEDUCCIONES

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la LEY y 97 de su REGLAMENTO, así como el numeral 15.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como ente consolidador, en caso de que se presenten deficiencias en el suministro, antes de que se efectúe el pago del comprobante fiscal digital a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado. LAS PARTICIPANTES determinarán en los contratos, las deducciones al pago del suministro, en los términos de concepto, nivel del mismo, unidad de medida, deducción y límite de incumplimiento.

En apego a lo establecido en el numeral 15.6, inciso d de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como ente consolidador, LAS PARTICIPANTES cuantificarán y notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se determine la prestación parcial o deficiente del suministro, misma que no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, para que Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, realice los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago, independientemente de la aplicación de las deducciones mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

Para el caso de que se determinen deficiencias en el suministro, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital a Edenred México, S.A. de C.V., LAS PARTICIPANTES determinarán las deducciones y notificarán a mi representada, por escrito y/o correo electrónico. Edenred México, S.A. de C.V., efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta que determinen LAS PARTICIPANTES, y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

## XIII. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.



**0000017**

#### XIV. OBLIGACIONES DE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO.

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, no cederá total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso buscaremos contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES para realizarlo.

Cuando Edenred México, S.A. de C.V., entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el contrato, lo señalaremos sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. Entendemos que LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban de Edenred México, S.A. de C.V., y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos a Edenred México, S.A. de C.V., no divulgaremos información relacionada con el objeto del procedimiento de contratación y desarrollo del procedimiento, ni a través de publicaciones, ni conferencias, ni informaciones, ni de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar

En el contrato que celebre Edenred México, S.A. de C.V., con LAS PARTICIPANTES, se estableceremos que los recursos materiales y humanos que sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

De conformidad al artículo 53 de la LAASSP, Edenred México, S.A. de C.V., quedaremos obligados ante LAS PARTICIPANTES, como administradores de los contratos derivados del procedimiento de contratación para el SUMINISTRO a entera satisfacción de quien designen LAS PARTICIPANTES, y responderemos ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del SUMINISTRO.

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Las PARTICIPANTES y Edenred México, S.A. de C.V., convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023

**0000018**

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, LAS PARTICIPANTES y Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

#### XV. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el SUMINISTRO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán suspender el SUMINISTRO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LEY y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, Edenred México, S.A. de C.V., presentará su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

#### XVI. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y Edenred México, S.A. de C.V., guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SUMINISTRO se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.



0000019

RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
Apéndice A	Dependencias y Entidades Participantes
Apéndice I	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
Apéndice II	Demanda Agregada por Entidad Federativa
Apéndice III	Domicilios de entrega
Apéndice IV	Administradores de los Contratos

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.  
ATENTAMENTE

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.



Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023

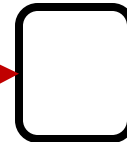
**000020**

ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO (MONEDERO ELECTRÓNICO)

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E

Chip



0000021

Número telefónico



Atención a clientes 24 hrs.  
55 5262 8844

Número de tarjeta



No es una tarjeta bancaria y el portador de esta tarjeta deberá utilizarla bajo los términos convenidos para su uso. El NIP es una firma electrónica confidencial y las transacciones confirmadas con la misma, aún después de ser reportada la tarjeta, son responsabilidad exclusiva del usuario del cliente. Exclusivamente para compra de combustible.

5583 0607 0000 000



CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS.

- Las características de las tarjetas Ticket Car® son las siguientes:
- Utiliza una tarjeta de PVC con chip integrado de medidas similares a las bancarias.
- Funciona mediante una firma electrónica a través de un número de identificación personal (NIP) de cuatro dígitos.



**000022**

- Lleva impreso en el frente de la tarjeta el logotipo del producto Ticket Car.
- La tarjeta se identifica con un número único impreso en el frente de la misma.
- Lleva impreso en el reverso de la tarjeta los números telefónicos para reportes de robo y/o extravío y consulta de saldos, así como la dirección electrónica y condiciones de uso.
- Tiene impresa la vigencia de la tarjeta.
- La tarjeta tiene impreso el logotipo de Edenred en el reverso de la misma.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.  
ATENTAMENTE

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

**PLANTILLA 7. Datos de Suficiencia presupuestal para la contratación del  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2023"**

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTAL	FECHA DE SOLICITUD DE SUFICIENCIA	NÚMERO DE OFICIO DE LA PLANTILLA 8	NÚMERO DE FOLIO MASCP	MONTO MÍNIMO SOLICITADO EN EL MASCP	MONTO MÁXIMO SOLICITADO EN EL MASCP	MONTO TOTAL SOLICITADO EN EL MASCP	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ESTIMADO ANUAL
38	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	26103	31/10/2022	CentroGeo/DA/981/2022	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 43,718.40	\$ 79,488.00

PLANTILLA 2. BASE DE DATOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS, ADMINISTRADORES Y DOMICILIOS DE ENTREGA

"Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio Nacional, mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2023"

Licitación Pública

Fecha de elaboración: 31 de octubre de 2022

RAMO	DEPENDENCIA Ó ENTIDAD PARTICIPANTE	A				B			
		SERVIDOR PÚBLICO QUE REPRESENTARÁ A LA DEPENDENCIA Ó ENTIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN				SERVIDOR PÚBLICO SUPLENTE QUE REPRESENTARÁ A LA DEPENDENCIA Ó ENTIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN			
		NOMBRE	CARGO	DOMICILIO, TELÉFONOS, EXTENSIONES Y CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	NOMBRE	CARGO	DOMICILIO, TELÉFONOS, EXTENSIONES Y CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
38	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	CONTOY 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CDMX 5526152224 EXTENSIÓN 1217 5513845704	<a href="mailto:omarmartinez@ciigeb.com.mx">omarmartinez@ciigeb.com.mx</a>	ALMA DELIA CABRERA ZAVALA	ENCARGADA DEL ÁREA DE ADQUISICIONES	CONTOY 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CDMX 5526152224 EXTENSIÓN 1123 5544806007	<a href="mailto:almarcabrera@ciigeb.com.mx">almarcabrera@ciigeb.com.mx</a>

**PLANTILLA 2. BASE DE DATOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS, ADMINISTRADORES Y DOMICILIOS DE ENTREGA**  
**"Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio Nacional, mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2023"**  
**Licitación Pública**

Fecha de elaboración: 31 de octubre de 2022

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD PARTICIPANTE	C				D			
		SERVIDOR PÚBLICO QUE PARTICIPARÁ EN LOS EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN				SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO			
		NOMBRE	CARGO	DOMICILIO, TELÉFONOS, EXTENSIONES Y CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	NOMBRE	CARGO	TELÉFONOS, EXTENSIONES	CORREO ELECTRÓNICO
38	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	ALMA DELIA CABRERA ZAVALA	ENCARGADA DEL AREA DE ADQUISICIONES	CONTOY 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDIA TLALPAM, C.P. 14240, CDMX 552015222+ EXTENSION 1123 55-4806007	ALMADELIA@CIIGEOESPAZIAL.COM	OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	CONTOY 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDIA TLALPAM, C.P. 14240, CDMX 552015222+ EXTENSION 1217 5513845704	OMARFRANCISCO@CIIGEOESPAZIAL.COM